

## COMISIÓN PERMANENTE

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, NÚM. 4/2015

D. Luis Navarro Candell, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario  
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa  
D. Raúl Blaya Cayuela, UcoERM  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, CDyL  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:05 horas del día **10 de junio de 2015**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 32, 2<sup>a</sup>. Escl. 4<sup>a</sup> planta 2<sup>a</sup>, de Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

Excusan asistencia:

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón, FMRM

## ORDEN DEL DIA

**Punto 1º.** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

**Punto 2º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 3º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 4º.** Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 5º.** Informaciones, ruegos y preguntas.

Comienza la sesión el presidente dando lectura al escrito presentado por el representante de la FE-CCOO, Sr. Fernández Pascual, mediante el que propone que el Consejo Escolar solicite a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que retrase la entrada en vigor de los decretos de currículo de la ESO y Bachillerato y por tanto de la aplicación de la LOMCE en esta Comunidad.

El presidente hace referencia a este respecto a la regulación que sobre la tramitación de propuestas de los consejeros establece el artículo 56 del Reglamento interno de organización y funcionamiento (RIOF) del CERM. Lee los apartados 4 y 5 del mismo. Indica que, a su juicio, la petición que se realiza en la propuesta no puede ser admitida y tramitada a la Consejería ya que lo que se propone en ella es el incumplimiento de lo que establece una norma de carácter básico del Estado y por tanto de obligado cumplimiento en el ámbito de la CARM. Que la propia LOMCE y el Real Decreto 1105/2014 establecen unos plazos para la implantación de los currículos y que ni la Consejería ni la Comunidad Autónoma tienen competencias para modificarlos. Comenta que cualquier planteamiento contrario a este sería nulo de pleno derecho, como se establece en el artículo 62.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que lee.

No obstante y de acuerdo con el mencionado procedimiento de tramitación de las propuestas ha considerado oportuno que la Comisión Permanente oiga al Sr. Fernández Pascual en la argumentación de su propuesta.

El Sr. Fernández Pascual agradece al presidente la oportunidad de hacer alegaciones. Dice que conoce la normativa mencionada pero que cree que el CERM tiene la posibilidad de solicitar cualquier cosa a la Administración. Que cree que este caso es una petición que la Administración, después podrá responder lo que sea pero que puede pedirse.

Incide en las razones de su petición y que son: Primera. La Ley puede ser derogada tras las próximas elecciones. Segunda: Que no se sabe con qué tiempo podrán tener efectividad las normas, lo que genera en todo caso incertidumbre. Tercero: Poder hacer las cosas con más tranquilidad y reflexión.

El Sr. Garrido Alfonso comenta que desde su centro (de primaria) en donde se ha puesto en marcha la normativa del currículo ha generado una gran cantidad de trabajo al profesorado, por lo que se están haciendo las cosas de aquella manera, que falta formación y conocimiento de la norma.

El vicepresidente, Sr. Pedreño, dice que hace algunos meses desde las organizaciones se pidió a la Consejería el retrasar la implantación. Que respondió con los razonamientos que se han comentado. La Consejería no tiene competencias para no aplicar lo que establece la Ley y el Real Decreto de normativa básica. Por ello se optó por trabajar, además que ahora mismo sería contraproducente.

Lo mismo señala el Sr. García Cuenca, que se pidió a la Administración y que no era posible.

El Sr. Escavy dice que los padres están deseando que se implanten nuevas normas a ver si esto produce los cambios deseados.

El Sr. Mora se manifiesta en el sentido de que él es partidario de la aplicación de la legalidad.

El Sr. Hernández Abenza dice que también lo es pero que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Garrido. Este año ha sido un año difícil. Que sobre el retrasar la implantación que ahora es muy tarde hacer cualquier cosa, que hace unos 4 o 5 meses se podría haber hecho algo, ahora no.

El Sr. Hurtado dice que también está de acuerdo con el respeto a la legalidad pero que se debería adelantar el tema de los horarios por la incertidumbre que se está generando.

El Sr. Andúgar responde que el 5 de mayo se dictó una resolución anticipando este tema.

El presidente dice que ya ha oído a los miembros de la Comisión Permanente la opinión mayoritaria de que no procede la propuesta, por lo que decide no efectuar la citada tramitación lo que comunica al Sr. Fernández Pascual.

Plantea, no obstante, que se recomiende a la Consejería que este tipo de normas se tramiten con antelación. Señalando la preocupación por el retraso con que se han recibido para su dictamen los proyectos normativos de los currículos de ESO y Bachillerato, lo que provocará que dichas normas, de gran trascendencia para el sistema educativo, no estén publicadas en el BORM y a disposición de los centros con la suficiente antelación para que puedan llevar a cabo la correcta programación del curso 2015-2016. Lo que es aprobado por unanimidad.

***Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.***

Se aprueba por asentimiento el acta 3/2015 correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 5 de mayo de 2015.

***Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.***

El presidente indica que se han recibido dos dictámenes alternativos a la Propuesta de la Comisión de Trabajo. Los presentan los Sres. Cámara y Fernández Pascual.

El Sr. Fernández Pascual toma la palabra para defender su propuesta de dictamen alternativo. Aclara que el texto que propone es el que figura al final, que el resto es la explicación. Reitera su desacuerdo con la LOMCE. Dice que el único foro donde ha sido posible debatirla ha sido éste. Que las enmiendas parciales son aquellas consideraciones que le han hecho llegar desde diversas organizaciones.

Respecto a su dictamen alternativo dice: La Federación de Enseñanza de CCOO presenta Dictamen alternativo a los Decretos de Currículo de ESO y BACHILLERATO con el siguiente texto:

*“El Consejo Escolar de la Región de Murcia rechaza los proyectos de Decretos de Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y de las distintas modalidades de Bachillerato presentados a consideración de este Consejo por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.*

*El Consejo Escolar de la Región de Murcia estima que la concreción regional de los currículos debería ser objeto de negociación con los representantes legales de los trabajadores y con el resto de la comunidad educativa: alumnado, familias y empresas del sector educativo.*

*El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera precipitada la aprobación de los Decretos regionales de currículo en una situación de provisionalidad política como la que vive la Región y de incertidumbre sobre la continuidad de la vigencia de la Ley que los motiva.”*

El presidente da lectura al otro texto presentado por D. Ismael Cámara Martínez; en representación de UGT.

*“Como Consejero del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación de UGT Región de Murcia presentamos enmienda a la totalidad al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los siguientes motivos:*

1.- Por coherencia con lo que FETE-UGT ha venido defendiendo desde la aprobación de la LOMCE en las Cortes Generales con los votos a favor de un solo partido político. FETE-UGT junto con la inmensa mayoría de la comunidad educativa rechaza esta ley y su concreción en los decretos de currículo autonómicos.

2.- La implantación de la ESO y Bachillerato que establece la LOMCE y que se concreta en los proyectos de decreto de currículo que se presentan suponen cambios estructurales en el sistema educativo como supone la aplicación de nuevos horarios, de nuevas materias, supresión de los Programas de Diversificación Curricular, implantación del programa PMAR... lo que supone que se invalidan todos los libros de texto actuales. Estas medidas afectan al alumnado, debiendo adquirir sus padres y madres nuevos libros de texto.

3.- La aprobación del proyecto de decreto de currículo de la ESO y Bachillerato tendrá unas consecuencias para el profesorado, que ha sufrido una reconversión brutal en los últimos años, con el aumento de su horario lectivo y aumento del alumnado al que debe dar clase y tutorizar, verá como para el próximo curso se modifican las plantillas de los centros (que actualmente se están rediseñando para dar cabida a las novedades LOMCE) lo que supondrá otra reconversión, con supresiones y nuevos desplazamientos, teniendo también que programar sus materias en función de los nuevos currículos.

4.- El procedimiento llevado a cabo para la elaboración de los presentes proyectos de decreto de currículo no ha contado con todos los profesionales docentes que se requiere para ello. Se han realizado comisiones de trabajo que no siempre han tenido en cuenta la experiencia y profesionalidad de otros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que destacan por sus estudios, artículos y publicaciones relacionadas con la competencia curricular de sus diferentes especialidades.

5.- La estructura de los proyectos de decreto de currículo de la ESO y Bachillerato difiere de la propuesta curricular establecida por el Ministerio de Educación en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que recoge los estándares de aprendizaje para cada materia y asignatura de las etapas de la ESO y Bachillerato que deben guiar la concreción en indicadores de logro para cada uno de los cursos como así ocurre con los Decretos de currículo de Educación Primaria que se han establecido en otras comunidades autónomas como el caso de la Comunidad Valenciana y Andalucía.

6.- La concreción en estándares de aprendizaje no se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, al mismo tiempo que el elevado número de estándares a evaluar va supone una dificultad para el docente debido al elevado número de alumnos y alumnas por aula y la deficiente formación docente ofrecida por la Consejería de Educación sobre el nuevo marco curricular que establece la LOMCE.

7.- La redacción de muchos estándares de aprendizaje, además de no estar relacionados con los contenidos curriculares, suponen la valoración de dos o más procesos de aprendizaje cuando hay autores y estudios relacionados con la evaluación curricular que sugieren que la concreción de los criterios de evaluación debe hacerse por proceso cognitivo y no por varios procesos como ocurre en muchos de ellos.

Por todo lo anterior, este Consejero, en representación de UGT presenta una enmienda a la totalidad de los proyectos de decreto de currículo para ESO y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la intención de paralizar la aplicación de la LOMCE en las etapas de ESO y Bachillerato para el curso 2015/2016 hasta tanto se realicen las próximas elecciones generales, por el respeto debido a la dignidad del alumnado, familias y del profesorado.”

El presidente explica el procedimiento que establece el artículo 51.3 del RIOF en el que se señala la votación con eliminación sucesiva.

Tras la primera votación el resultado es:

Votos a las propuestas de dictamen alternativo presentado por FE-CCOO: 1 voto; al presentado por UGT: 0 votos; a la propuesta elaborada por la Comisión de Trabajo: 10 votos.

Queda eliminada la presentada por UGT.

Se realiza una nueva votación entre las más votadas con el siguiente resultado: propuesta de dictamen alternativo presentado por FE-CCOO: 1 voto; propuesta elaborada por la Comisión de Trabajo: 10 votos.

Queda por tanto aprobada la toma en consideración de la propuesta elaborada por la Comisión de Trabajo.

Cede la palabra al ponente y presidente de la Comisión 3, Sr. Hernández Abenza que explica la propuesta.

El presidente señala que hay varias enmiendas que se repiten en sus contenidos tanto al proyecto de decreto de currículo de la ESO como al de Bachillerato. Se acuerda por ello que se consideren debatidas y con el mismo resultado que la debatida en primer lugar.

Asimismo se han recibido enmiendas desde distintas organizaciones que contienen idénticos contenidos. Se acuerda que se debatirán en primer lugar las que tuvieron entrada en primer lugar por tanto decaerán las que se repitan.

Se procede al debate de las enmiendas.

1.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 4, párrafo 2, línea 1. Sustitución.

*“Se afirma “El error ortográfico establecido por la LOE...”*

*Esta afirmación debe sustituirse por: “El criterio establecido por la LOE....”.*

Tras el debate y en el mismo sentido que la enmienda sobre idéntica cuestión en el dictamen al currículo de Bachillerato, se acuerda una transaccional sustituyendo el texto *“El criterio establecido por la LOE....”*.por *“El error ortográfico en que incurría la LOE...”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 11; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 2, apartado Introducción, párrafo 7. Adición.

Añadir la siguiente observación:

*“Este currículo propugna que las habilidades cognitivas, siendo imprescindibles, no son suficientes: es necesario adquirir además competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, la expresión artística y cultural y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.”*

El Sr. Andugar oferta una transaccional que no es aceptada por el Sr. Fernández Pascual.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 3; abstenciones, 8. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 2, apartado Introducción, párrafo 7. Adición.

*“Este currículo propugna que las habilidades cognitivas, siendo imprescindibles, no son suficientes: es necesario adquirir además competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, la expresión artística y cultural y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

4.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 3, Apartado III.1.Generales, párrafo 3, línea 23. Adición.

*“Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

5.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Artículo 1, párrafo 7, línea 4. Adición.

**“Artículo 1. Objeto.**

*El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria.*

***El Decreto no desarrolla lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1105/2014. Pedimos que se cumpla lo que se dice en este artículo. Solicitamos que se contemple en el Decreto de Educación Secundaria Obligatoria, un aumento de la carga lectiva de la asignatura de Educación Física, pasando de las dos horas que se proponen en el Decreto a tener, al menos, 3 horas semanales.”***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

6.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González. Pág. 6. Adición.

*“Completar el Artículo 3.2. Dice:*

*“2. Los principios generales de esta etapa se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley orgánica y en el artículo 10 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Proponemos la siguiente redacción alternativa referida a la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria.*

*“2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico y **motriz**; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; **así como hábitos saludables de práctica de actividades físicas**, prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

7.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 4, artículo 3.2, párrafo 3, línea 6. Adición.

*“2. Los principios generales de esta etapa educativa se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley orgánica y en el artículo 10 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Explicitar en el Decreto la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria e incluir el aspecto motriz dentro de los elementos básicos de la cultura. La redacción quedaría:*

*La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; así como hábitos saludables de práctica de actividades físicas, prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

8.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6. Adición.

“Completar el Artículo 3.2. Dice:

*”2. Los principios generales de esta etapa se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley orgánica y en el artículo 10 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Proponemos la siguiente redacción alternativa referida a la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria.*

*”2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico y **motriz**; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; **así como hábitos saludables de práctica de actividades físicas**, prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

9.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, Pág. 6. Adición.

“Completar el Artículo 3.2. Dice:

*”2. Los principios generales de esta etapa se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada ley orgánica y en el artículo 10 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.*

*Proponemos la siguiente redacción alternativa referida a la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria.*

*”2. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico y **motriz**; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; **así como hábitos saludables de práctica de actividades físicas**, prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

10.- Se anula al estar repetida por error

11.-Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, artículo 4.3. Adición.

*“Dado su carácter instrumental, en esta etapa se potenciará el desarrollo de las competencias comunicación lingüística, competencia matemática, **competencias básicas culturales y artísticas** y competencias básicas en ciencia y tecnología”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

12.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6. Adición.

*“Completar el Artículo 4.3 Dice:*

*”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:*

*a)*

*h) Competencia motriz, salud y calidad de vida”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 5; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

13.-Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 6. Adición.

*“Completar el Artículo 4.3 Dice:*

*”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:*

*a)*

*h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”*

**Dcae** por ser idéntica a la anterior.

14.- Se anula al estar repetida por error.

15.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 6, artículo 4.3, párrafo 5, línea 1. Adición.

*“3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:*

*a)*

*h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”*

**Dcae** por ser idéntica a la anterior.

16.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 6, artículo 4.3. Adición.

*“Dado su carácter instrumental, en esta etapa se potenciará el desarrollo de las competencias comunicación lingüística, competencia matemática, **competencias básicas culturales y artísticas** y competencias básicas en ciencia y tecnología”*

**Dcae** por ser idéntica a la nº 11.

17.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Página 6, artículo nuevo. Adición.

*“Incluir un artículo en donde se especifiquen los objetivos establecidos para la etapa y dividir y completar el objetivo k..*

**Artículo 5. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.**

*La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:*

*a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.*



b) *Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.*

c) *Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.*

d) *Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.*

e) *Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.*

f) *Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.*

g) *Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.*

h) *Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.*

i) *Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.*

j) *Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.*

k) *Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales, e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.*

K1) *Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales.*

K2) *Incorporar **de forma regular** la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.*

K3) *Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.*

K4) *Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.*

l) *Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

18.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 9, artículo 6.5. Adición.

*“(…) los alumnos cursarán una de las siguientes asignaturas específicas en este curso, en función de la oferta del centro educativo, que estará sujeta a la regulación que establezca la Consejería competente en materia de Educación en función del número de alumnos del centro. Dado el carácter propedéutico de este curso (Artículo 3, punto 4 de*

este decreto), las asignaturas de Música, Artes Escénicas y Danza, Educación Plástica, Visual y Audiovisual han de ser de oferta obligada y deben ser impartidas sin imponer un número mínimo de alumnos para permitir que aquéllos que quieran cursar el bachillerato de Artes puedan continuar desarrollando sus capacidades en estas materias.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 6; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

19.- Presentada por D. Francisco Martín González, de UPCT. Pág. 7, artículo 5.7, párrafo 4, línea 26. Adición.

**“Redacción de la enmienda: Incorporar una nueva asignatura de libre configuración autonómica.**

**7. Así mismo, los alumnos elegirán una de las siguientes materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en este ciclo, en función de la oferta del centro educativo, que estará sujeta a la regulación que establezca la Consejería Competente en materia de educación en base al número de alumnos del centro:**

**a)**

**f) Calidad de vida, creación de hábitos y práctica de actividad física saludable.** Se plantean tres niveles, uno para cada curso del primer ciclo de la ESO. El objetivo de plantear tres niveles es conseguir una adaptación progresiva al entrenamiento en lo que se refiere a la mejora de la condición física relacionada con la salud y una adquisición progresiva de los hábitos saludables relacionados con la postura, la alimentación y la higiene corporal.

**g) Una materia a determinar.....”**

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 8; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

20.- Presentada por D. Victor Escavy García, de CONCAPA. Pág. 7, artículo 5, apartado 7, párrafo a). Supresión.

**“a) Iniciación a la investigación. Los alumnos podrán cursar esta materia en uno o en varios cursos del ciclo, pudiendo elegirla en segundo y tercer curso aunque no la hayan cursado con anterioridad.**

**Se propone:**

**a) Iniciación a la investigación. Los alumnos podrán cursar esta materia en uno o en varios cursos del ciclo, pudiendo elegirla en segundo curso aunque no la hayan cursado con anterioridad.”**

**Es retirada.**

21.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 7, artículo 5.7, párrafo 4, línea 26. Adición.

**“Redacción de la enmienda: Incorporar una nueva asignatura de libre configuración autonómica.**

**7. Así mismo, los alumnos elegirán una de las siguientes materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en este ciclo, en función de la oferta del centro educativo, que estará sujeta a la regulación que establezca la Consejería Competente en materia de educación en base al número de alumnos del centro:**

**a)**

**f) Calidad de vida, creación de hábitos y práctica de actividad física saludable.** Se plantean tres niveles, uno para cada curso del primer ciclo de la ESO. El objetivo de plantear tres niveles es conseguir una adaptación progresiva al entrenamiento en lo que se refiere a la mejora de la condición física relacionada con la salud y una adquisición progresiva de los hábitos saludables relacionados con la postura, la alimentación y la higiene corporal.

**g) Una materia a determinar.....”**

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 8; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

22.- Presentada por Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6. Adición.

*“Introducir una nueva observación entre las actuales 4 y 5 que diga:*

*“El artículo 5.9 establece que el alumnado que curse el Programa previsto en el artículo 24 (el Programa ABC) podrá cursar la materia de Lengua de signos española, previa solicitud de los padres, madres, tutores legales, conforme al procedimiento que establezca la Consejería.*

*Puesto que el Programa en cuestión consiste precisamente en un programa de aprendizaje específico para alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos en los centros docentes que determine la Consejería competente en materia de educación, mediante un sistema de enseñanza bilingüe en castellano y en lengua de signos española, no parece razonable que –a diferencia de lo que ocurre en los demás programas bilingües- el cursar o no la lengua específica de este programa bilingüe –la Lengua de signos española- dependa de que lo soliciten o lo dejen de solicitar los responsables legales de los alumnos y alumnas destinatarias del programa.*

*Se propone, por tanto, eliminar la referencia a la solicitud de los responsables legales que establece el artículo 5.9”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 10; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

23.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 9, artículo 6.5. Adición.

*“(…) los alumnos cursarán una de las siguientes asignaturas específicas en este curso, en función de la oferta del centro educativo, que estará sujeta a la regulación que establezca la Consejería competente en materia de Educación en función del número de alumnos del centro. Dado el carácter propedéutico de este curso (Artículo 3, punto 4 de este decreto), las asignaturas de Música, Artes Escénicas y Danza, Educación Plástica, Visual y Audiovisual han de ser de oferta obligada y deben ser impartidas sin imponer un número mínimo de alumnos para permitir que aquéllos que quieran cursar el bachillerato de Artes puedan continuar desarrollando sus capacidades en estas materias.”*

**Decae** por ser idéntica a la nº 18.

24.- Presentada por D. Víctor Escavy García, de CONCAPA. Pág. 12, artículo 11. Adición.

*“En función de su autorización, los centros que impartan un sistema de enseñanza bilingüe podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes materias lingüísticas: Latín, Lengua castellana y literatura, Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística, Segunda lengua extranjera y Lengua de signos española.*

*Se propone:*

*En función de su autorización, los centros que impartan un sistema de enseñanza bilingüe podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las materias, a excepción de las siguientes materias lingüísticas: Latín, Lengua castellana y literatura, Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística, Segunda lengua extranjera, Lengua de signos española y **Matemáticas.**”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

25.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 13, artículo 11.7. Adición.

“Donde dice: “Se procurará que el profesorado...”

Debe decir: “Se procurará, **sin ser imprescindible u obligatorio**, que el profesorado”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda rechazada.

26.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 13, artículo 11.7. Adición.

“Donde dice: “Se procurará que el profesorado...”

Debe decir: “Se procurará, **sin ser ningún caso imprescindible u obligatorio**, que el profesorado”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 10; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

27.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 15, artículo 15. Adición.

*“5. Así mismo, siguiendo la recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, se fomentará que el alumnado participe en actividades de carácter artístico y cultural que le permitan la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de distintos medios (la música, las artes escénicas, la literatura y las artes plásticas).”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 5; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

28.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 15, artículo 15. Adición.

*“5. Así mismo, siguiendo la recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, se fomentará que el alumnado participe en actividades de carácter artístico y cultural que le permitan la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de distintos medios (la música, las artes escénicas, la literatura y las artes plásticas).”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

29.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 16, artículo 16. Adición.

*“x) Se fomentará la creatividad y la expresión cultural y artística de los alumnos.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 5; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

30.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 9 del dictamen por la que se aconseja la eliminación del epígrafe 16.1.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

31.-Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 16, artículo 16. Adición.

*“x) Se fomentará la creatividad y la expresión cultural y artística de los alumnos.”*  
**Decae** por ser idéntica a la nº 29.

32.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 9. Supresión.

*“Suprimir la observación 11 que se realiza al Artículo 17.5”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 5; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

33.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 17 del dictamen por la que se sugiere una redacción alternativa al apartado 4 del artículo 22.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 0; abstenciones, 9. Queda **aceptada**.

34.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 14. Adición.

*“Introducir una nueva observación entre las actuales 19 y 20 que diga:*

*“El artículo 24 establece la posibilidad de establecer un programa específico para el alumnado con discapacidad auditiva. Resulta que desde hace ocho años ya existe ese programa con la denominación de Programa ABC.*

*El Consejo Escolar propone que se denomina así al Programa cuya posibilidad prevé el mencionado artículo 24”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

35.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 23 del dictamen por la que se propone eliminar la letra b) del apartado 3 del artículo 33 relativa al “perfil competencial de la materia”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 2; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

36.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 24 del dictamen por la que se propone eliminar de la letra c) del apartado 3 del artículo 33, la obligación de “relacionar los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 3; abstenciones, 3. Queda **aceptada**.

37.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 17, artículo 33.3.c, párrafo 4, línea 13. Sustitución.

**“Artículo 33.3.c)**

*"c) Instrumentos para evaluar los estándares de aprendizaje evaluables. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción alternativa:*

*"c) Instrumentos para la evaluación de los estándares".*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 6; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

38.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 17, artículo 33.3.c. Sustitución.

**“Artículo 33.3.c)**

*"c) Instrumentos para evaluar los estándares de aprendizaje evaluables. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción alternativa:*

*"c) Instrumentos para la evaluación de los estándares".*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

39.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 17, artículo 33.3.c, párrafo 4, línea 13. Sustitución.

*"c) Instrumentos para evaluar los estándares de aprendizaje evaluables. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción alternativa:*

*"c) Instrumentos para la evaluación de los estándares".*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

40.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 25 del dictamen por la que se propone incluir en la letra e) del apartado 3 del artículo 33, que las **actividades complementarias** únicamente serán evaluables y obligatorias “siempre que se realicen en las instalaciones del centro”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor: 4; votos en contra, 5; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

41.- Presentada por D. Francisco Martín González, de UPCT. Pág. 18, artículo 33.3.f, párrafo 6, línea 19. Supresión.

*“Artículo 33.3.f). Dice:*

*"f). Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".*

*Se sugiere la supresión.”*

**Decae** por ser igual a la observación número 26 de la propuesta de dictamen.

42.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 18, artículo 33.3.f, párrafo 6, línea 19. Supresión

*“Artículo 33.3.f). Dice:*

*"f). Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".*

*Se sugiere la supresión.”*

**Decae** por ser igual a la observación número 26 de la propuesta de dictamen.

43.- Presentada por D. Pedro Miralles, de UMU. Pág. 18, artículo 33.3.f, párrafo 6, línea 19. Supresión.

*“Artículo 33.3.f). Dice:*

*"f". Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".*

*Se sugiere la supresión."*

**Decae** por ser igual a la observación número 26 de la propuesta de dictamen.

44.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 26 del dictamen por la que se propone eliminar la letra f) del apartado 3 del artículo 33, por considerar que los "indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente" parecen coincidir con los "estándares de aprendizaje" y, por tanto, se trata de una redundancia que conviene evitar."*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 5; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

45.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 27 del dictamen por la que se propone incluir en la letra d) del apartado 3 del artículo 33, "la relación de las lecturas y textos propios de la materia que vayan a utilizarse en el aula para contribuir al Plan Lector".*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 1; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

46.- Presentada por D. Victor Escavy García, de CONCAPA. Pág. 31, artículo 33, apartado 3. Adición.

*"Se propone añadir un apartado adicional:*

*g) Relación de actividades dirigidas a la formación de padres, encaminadas a que éstos puedan apoyar a sus hijos en la realización de deberes o proporcionar a los padres la información precisa para que éstos puedan colaborar para lograr los objetivos propuestos para cada unidad."*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

47.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 28 del dictamen por la que se propone eliminar el apartado 7 del artículo 34, y cualquier referencia a una jerarquización de estándares."*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

48.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de E y G. Supresión.

*"Se sugiere modificar el artículo 38.4 en los siguientes términos:*

*"4. Así mismo, los padres, madres o tutores legales y, en su caso, los alumnos, tendrán acceso a cuantos documentos se deriven de sus evaluaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas de organización y funcionamiento del centro"*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

49.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 30 del dictamen por la que se propone eliminar el apartado 5 del artículo 41, el impulso por el director de la evaluación de la práctica docente cuando se presenten "diferencias significativas en los indicadores que se*

establezcan y, en especial, cuando se observen dichas diferencias, respecto a la media de resultados del resto de profesores del mismo equipo docente”.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 3; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

50.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 22. Sustitución.  
“Introducir una nueva observación tras la actual 32 que diga:

“Modificar la adicional 6ª punto 1, letra i) en el sentido de que la titulación exigida para impartir la LSE sea la que corresponde para impartir Lengua Castellana o alguna Lengua extranjera y acreditar un nivel B2 del marco común de referencia para las lenguas en dicha lengua.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

51.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 39. Disposición adicional sexta, párrafo 4, línea 20. Adición.

“Incluir también en la Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros privados y públicos e incorporar la especialidad de Educación Física para la asignatura de artes escénicas y danza.

**Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros públicos y en centros privados.**

1. En tanto no se desarrolle reglamentariamente, la asignación de las materias no incluidas en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, será la siguiente:

b) Artes escénicas y danza: Lengua castellana y literatura y Música y **Educación Física.**”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

52.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 22. Adición.

“Introducir una nueva observación previa tras la actual 32 que diga:

“Añadir una disposición adicional séptima que establezca la atribución docente sobre las distintas asignaturas que se imparten en la ESO por parte de las diferentes especialidades de los cuerpos docentes”.

Es **retirada**.

53.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de E y G. Pág. 42. Disposición transitoria cuarta. Supresión.

“Se sugiere suprimir la Disposición Transitoria Cuarta.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

54.- Presentada por Dª Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Sustitución.

“Se propone modificar la observación 32 del dictamen y hacer referencia al **apartado 2** del Real Decreto 860/2010 de 2 de julio, y no únicamente a los apartados 3 y 4 del mismo.”



Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 0; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

55.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 33 del dictamen, relativa a la revisión de los currículos de algunas materias para incluir en los mismo contenidos regionales.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 2; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

56.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 37 del dictamen por la que se propone el cambio de denominación de “Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística” por la de “Refuerzo de Lengua Española”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 2; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

57.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 38 del dictamen por la que se argumenta que no es el refuerzo de la competencia comunicación lingüística lo que se pretende con esta materia, sino el correcto conocimiento de su gramática.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 0; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

58.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 22, apartado III.3 A los Anexos, párrafo 6, línea 22. Sustitución.

*“En el Anexo I dedicado a los Períodos lectivos semanales en el Primer ciclo de la ESO (página 43) y Períodos lectivos semanales en el segundo ciclo de la ESO, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En dicho Anexo se asigna para los cuatro cursos en cuestión 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física.*

***Modificar el Anexo I en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en los distintos cursos de los niveles educativos de la ESO.***

***Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.***

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado, votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda rechazada.

59.- Presentada por D. Ismael Cámara García, de UGT. Pág 43-44, Anexo I. Sustitución.

**“Redacción de la enmienda:**

*En el Anexo I dedicado a los Períodos lectivos semanales en el Primer ciclo de la ESO (página 43) y Períodos lectivos semanales en el segundo ciclo de la ESO, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En dicho Anexo se asigna para los cuatro cursos en cuestión 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física.*

**Modificar el Anexo I en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en los distintos cursos de los niveles educativos de la ESO.**

**Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.**

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.*

**Deca**e por ser igual a la anterior.

60.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. ESO. Anexo Geografía e Historia, apartado Segundo curso, Contenidos bloque q: Geografía. Adición.

*“Incluir un apartado relacionado con Geografía Física que sirva como nexo entre los contenidos impartidos en Primer Curso y los relacionados con el Bloque 1 (Geografía el espacio humano).”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**

61.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. ESO. Anexo Geografía e Historia. Tercer curso. Contenidos bloque 1: Geografía. Adición.

*“Añadir un apartado, dentro del bloque 1 de este tercer curso de ESO, sobre Geografía política.*

*Los estados, sus características y funciones, formas de estados, organización interna, relaciones y organismos internacionales, sistemas políticos, autoritarios y democráticos. Organismos internacionales.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

62.- Presentada por D. Pedro Miralles, de UMU. ESO. Anexo Geografía e Historia. Segundo curso. Bloque 2. Historia: Prehistoria e Historia Antigua. Criterios de evaluación y estándares de aprendizaje. Adición.

*“Incluir un criterio de evaluación y un estándar de aprendizaje sobre el arte prehistórico.*

*Criterio de evaluación 8. Identificar los principales rasgos del arte paleolítico y neolítico*

*Estándar de aprendizaje 8.1. Reconoce y distingue las principales características del arte paleolítico y neolítico, especialmente de las manifestaciones existentes en la Región de Murcia.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 8; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

63.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 24, Anexo III, párrafo 13, línea 22. Sustitución.

***“Anexo III***

***Entre las asignaturas específicas figura la Educación Física***

***“El bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas dice lo siguiente: se recogen en este bloque el conjunto de contenidos de carácter expresivo y comunicativo, artístico y rítmico, cuya finalidad es la de desarrollar en el alumno la capacidad de expresar y comunicar de forma desinhibida y creativa mediante el cuerpo y el movimiento, utilizando para ello las técnicas y los recursos apropiados, tales como bailes y danzas, mimo, dramatizaciones, representaciones artísticas, creación de composiciones coreográficas y juegos y actividades propias de la expresión corporal. Las actividades relacionadas con la expresión corporal son un marco ideal para la mejora de las habilidades sociales y emocionales del alumno”.***

***Proponemos la siguiente redacción:***

***Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas, se recogen en este bloque el conjunto de contenidos que hacen referencia a la aceptación del propio cuerpo y su utilización en todas sus posibilidades, para expresar y comunicar emociones ideas, pensamientos, sensaciones, sentimientos, vivencias, etc., se orienta hacia la consecución de una salud más integral, abarcando los aspectos físicos y psíquicos de la misma, dotando a la persona de una mayor seguridad en sí misma y aportándole facultades para la socialización que le permitan desarrollarse íntegramente en el seno de la sociedad, lo que le garantiza una mayor y mejor calidad de vida. Los contenidos a desarrollar surgen de considerar las siguientes dimensiones: expresiva (alfabeto expresivo y mundo interno), comunicativa (alfabeto comunicativo, mundo externo, interacción personal e intercambio comunicativo) y creativa (alfabeto comunicativo, técnicas creativas corporales y proceso creativo).”***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

64.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU, Pág. 24. Anexo III, párrafo 13, línea 22. Sustitución.

***“Entre las asignaturas específicas figura la Educación Física.***

***En el Anexo III del Borrador de Decreto de Educación Secundaria Obligatoria se establece el currículo de la materia de Educación Física. En las páginas: 410, 418, 419, 427, 428, 437 y 438, se especifican los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje para el Bloque 3 denominado Actividades Físicas Artístico-Expresiva. La propuesta de contenidos que se propone no está en sintonía con los últimos trabajos, investigaciones y propuesta de estructuración y taxonomía de contenidos.***

***Proponemos que teniendo en cuenta lo anterior, se modifiquen los contenidos propuestos en el Anexo III para el Bloque de Actividades Físicas Artístico-Expresiva de primero de la ESO (página 418); segundo de la ESO (páginas 418 y 419); tercero de la ESO (427 y 428) y cuarto de la ESO (437 y 438), adoptando la taxonomía novedosa y actual propuesta por las autoras mencionadas y abandonar propuestas de contenidos confusos, sin relación entre ellos, contrapuestos, etc.”***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 1. Queda **rechazada**.

65.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 402. Currículo de Educación Física. Sustitución.

**“Redacción de la enmienda: En el Anexo III de las Asignatura Específica de Educación Física se contempla el Bloque 3 que dice lo siguiente:**

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas:** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos de carácter expresivo y comunicativo, artístico y rítmico, cuya finalidad es la de desarrollar en el alumno la capacidad de expresar y comunicar de forma desinhibida y creativa mediante el cuerpo y el movimiento, utilizando para ello las técnicas y los recursos apropiados, tales como bailes y danzas, mimo, dramatizaciones, representaciones artísticas, creación de composiciones coreográficas y juegos y actividades propias de la expresión corporal. Las actividades relacionadas con la expresión corporal son un marco ideal para la mejora de las habilidades sociales y emocionales del alumno.

Nueva redacción propuesta:

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas,** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos que hacen referencia a la aceptación del propio cuerpo y su utilización en todas sus posibilidades, para expresar y comunicar emociones ideas, pensamientos, sensaciones, sentimientos, vivencias, et., se orienta hacia la consecución de una salud más integral, abarcando los aspectos físicos y psíquicos de la misma, dotando a la persona de una mayor seguridad en sí misma y aportándole facultades para la socialización que le permitan desarrollarse íntegramente en el seno de la sociedad, lo que le garantiza una mayor y mejor calidad de vida. Los contenidos a desarrollar surgen de considerar las siguientes dimensiones: expresiva (alfabeto expresivo y mundo interno), comunicativa (alfabeto comunicativo, mundo externo, interacción personal e intercambio comunicativo) y creativa (alfabeto comunicativo, técnicas creativas corporales y proceso creativo).”

**Decae** por ser igual a la nº 63.

66.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Páginas: 410-418-419-427-428-437 y 438 Bloque 3: Actividades Artístico-Expresivas. Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de ESO. Sustitución.

**“En el Anexo III del Borrador de decreto de Educación Secundaria Obligatoria se establece el currículo de la materia de Educación Física. En las páginas: 410, 418, 419, 427, 428, 437 y 438, se especifican los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje para el Bloque 3 denominado Actividades Físicas Artístico-Expresiva. La propuesta de contenidos que se propone no está en sintonía con los últimos trabajos, investigaciones y propuesta de estructuración y taxonomía de contenidos.**

**Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que se debe modificar los contenidos propuestos en el Anexo III para el Bloque de Actividades Físicas Artístico-Expresiva de primero de la ESO (página 418); segundo de la ESO (páginas 418 y 419); tercero de la ESO (427 y 428) y cuarto de la ESO (437 y 438), adoptando la taxonomía novedosa y actual propuesta por las autoras mencionadas y abandonar propuestas de contenidos confusos, sin relación entre ellos, contrapuestos, etc”**

**Decae** por ser igual a la nº 64.

67.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 39. Disposición adicional sexta, párrafo 4, línea 20. Adición.

***“Incluir también en la Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros privados y públicos e incorporar la especialidad de Educación Física para la asignatura de artes escénicas y danza.***

***Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros públicos y en centros privados.***

1. *En tanto no se desarrolle reglamentariamente, la asignación de las materias no incluidas en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, será la siguiente:*

***b) Artes escénicas y danza: Lengua castellana y literatura y Música y Educación Física.”***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

68.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 3, apartado III. 1 Generales, párrafo 3, línea 23. Adición.

*“Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 3; abstenciones, 8. Queda **rechazada**.

69.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 3, apartado III.1 Generales, párrafo 3, línea 23. Adición.

*“Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

**Decae** por ser igual a la anterior.

70.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 43-44. Anexo I. Sustitución.

*“En el Anexo I dedicado a los Períodos lectivos semanales en el Primer ciclo de la ESO (página 43) y Períodos lectivos semanales en el segundo ciclo de la ESO, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En dicho Anexo se asigna para los cuatro cursos en cuestión 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física.*

***Modificar el Anexo I en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en los distintos cursos de los niveles educativos de la ESO.***

***Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.***

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada*

*escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.”*

Sometida a votación, obtiene los siguientes resultados: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

71.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 22, apartado III.3 A los Anexos, párrafo 6, línea 22. Sustitución.

*“En el Anexo I dedicado a los Períodos lectivos semanales en el Primer ciclo de la ESO (página 43) y Períodos lectivos semanales en el segundo ciclo de la ESO, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En dicho Anexo se asigna para los cuatro cursos en cuestión 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física.*

**Modificar el Anexo I en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en los distintos cursos de los niveles educativos de la ESO.**

**Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.**

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.”*

**Dcae** por ser igual a la anterior.

72.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 22, apartado III.3 A los Anexos, párrafo 6, línea 22. Sustitución.

*“En el Anexo I dedicado a los Períodos lectivos semanales en el Primer ciclo de la ESO (página 43) y Períodos lectivos semanales en el segundo ciclo de la ESO, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias en 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. En dicho Anexo se asigna para los cuatro cursos en cuestión 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física.*

**Modificar el Anexo I en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en los distintos cursos de los niveles educativos de la ESO.**

**Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.**

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica***

*diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.”*

Se elimina por estar repetida.

73.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 3, artículo 1, párrafo 7, línea 4. Adición.

**“Artículo 1. Objeto.**

*El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria.*

*El Decreto no desarrolla lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1105/2014. Pedimos que se cumpla lo que se dice en este artículo. Solicitamos que se contemple en el Decreto de Educación Secundaria Obligatoria, un aumento de la carga lectiva de la asignatura de Educación Física, pasando de las dos horas que se proponen en el Decreto a tener, al menos, 3 horas semanales.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

74.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 23, apartado III 3 A los anexos. Adición.

*“Introducir una nueva observación tras la actual 33 que diga:*

*“Existe un error en la página 118, Bloque 6 de Historia de 4º de la ESO: “Las causas y consecuencias de la segunda Guerra Mundial (1939-1945)”, pues se repiten los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que corresponden al Bloque 7, página 119, “ La estabilización del capitalismo y el aislamiento económico del Bloque soviético”.*

Es **aceptada** por la Administración.

75. Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 22, apartado III.3 A los anexos. Adición.

*“Introducir una nueva observación previa a la actual 33 que diga:*

*“Anexo I.*

*No se menciona ni aparece entre las asignaturas de libre configuración autonómica la Lengua de signos española.*

*Debe incluirse entre las que se ofertan señalando mediante asterisco o nota a pie de página que solo la cursarán los alumnos que desarrollen el programa previsto en el artículo 24 del Decreto”.*

Es **aceptada** por la Administración.

76.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Páginas 410-418-419-427-428-437 y 438. Bloque 3: Actividades Artístico-Expresivas. Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de ESO. Sustitución.

*“En el Anexo III del Borrador de decreto de Educación Secundaria Obligatoria se establece el currículo de la materia de Educación Física. En las páginas: 410, 418, 419,*

427, 428, 437 y 438, se especifican los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje para el Bloque 3 denominado Actividades Físicas Artístico-Expresiva. La propuesta de contenidos que se propone no está en sintonía con los últimos trabajos, investigaciones y propuesta de estructuración y taxonomía de contenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que se debe modificar los contenidos propuestos en el Anexo III para el Bloque de Actividades Físicas Artístico-Expresiva de primero de la ESO (página 418); segundo de la ESO (páginas 418 y 419); tercero de la ESO (427 y 428) y cuarto de la ESO (437 y 438), adoptando la taxonomía novedosa y actual propuesta por las autoras mencionadas y abandonar propuestas de contenidos confusos, sin relación entre ellos, contrapuestos, etc”.

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 64.

77.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 24. Anexo III, párrafo 13, línea 22. Sustitución.

**“Anexo III**

**Entre las asignaturas específicas figura la Educación Física**

**“El bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas dice lo siguiente:** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos de carácter expresivo y comunicativo, artístico y rítmico, cuya finalidad es la de desarrollar en el alumno la capacidad de expresar y comunicar de forma desinhibida y creativa mediante el cuerpo y el movimiento, utilizando para ello las técnicas y los recursos apropiados, tales como bailes y danzas, mimo, dramatizaciones, representaciones artísticas, creación de composiciones coreográficas y juegos y actividades propias de la expresión corporal. Las actividades relacionadas con la expresión corporal son un marco ideal para la mejora de las habilidades sociales y emocionales del alumno”.

**Proponemos la siguiente redacción:**

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas,** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos que hacen referencia a la aceptación del propio cuerpo y su utilización en todas sus posibilidades, para expresar y comunicar emociones ideas, pensamientos, sensaciones, sentimientos, vivencias, et., se orienta hacia la consecución de una salud más integral, abarcando los aspectos físicos y psíquicos de la misma, dotando a la persona de una mayor seguridad en sí misma y aportándole facultades para la socialización que le permitan desarrollarse íntegramente en el seno de la sociedad, lo que le garantiza una mayor y mejor calidad de vida. Los contenidos a desarrollar surgen de considerar las siguientes dimensiones: expresiva (alfabeto expresivo y mundo interno), comunicativa (alfabeto comunicativo, mundo externo, interacción personal e intercambio comunicativo) y creativa (alfabeto comunicativo, técnicas creativas corporales y proceso creativo).”

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 63.

78.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 24, Anexo III, párrafo 13, línea 22. Sustitución.

**“Entre las asignaturas específicas figura la Educación Física.**

En el Anexo III del Borrador de Decreto de Educación Secundaria Obligatoria se establece el currículo de la materia de Educación Física. En las páginas: 410, 418, 419, 427, 428, 437 y 438, se especifican los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje para el Bloque 3 denominado Actividades Físicas Artístico-Expresiva. La propuesta de contenidos que se propone no está en sintonía con los últimos trabajos, investigaciones y propuesta de estructuración y taxonomía de contenidos.



**Proponemos que teniendo en cuenta lo anterior, se modifiquen los contenidos propuestos en el Anexo III para el Bloque de Actividades Físicas Artístico-Expresiva de primero de la ESO (página 418); segundo de la ESO (páginas 418 y 419); tercero de la ESO (427 y 428) y cuarto de la ESO (437 y 438), adoptando la taxonomía novedosa y actual propuesta por las autoras mencionadas y abandonar propuestas de contenidos confusos, sin relación entre ellos, contrapuestos, etc.”**

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 76.

79.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 24. Anexo III, párrafo 13, línea 22. Sustitución.

**“Anexo III**

**Entre las asignaturas específicas figura la Educación Física**

**“El bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas dice lo siguiente: se recogen en este bloque el conjunto de contenidos de carácter expresivo y comunicativo, artístico y rítmico, cuya finalidad es la de desarrollar en el alumno la capacidad de expresar y comunicar de forma desinhibida y creativa mediante el cuerpo y el movimiento, utilizando para ello las técnicas y los recursos apropiados, tales como bailes y danzas, mimo, dramatizaciones, representaciones artísticas, creación de composiciones coreográficas y juegos y actividades propias de la expresión corporal. Las actividades relacionadas con la expresión corporal son un marco ideal para la mejora de las habilidades sociales y emocionales del alumno”.**

**Proponemos la siguiente redacción:**

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas, se recogen en este bloque el conjunto de contenidos que hacen referencia a la aceptación del propio cuerpo y su utilización en todas sus posibilidades, para expresar y comunicar emociones ideas, pensamientos, sensaciones, sentimientos, vivencias, et., se orienta hacia la consecución de una salud más integral, abarcando los aspectos físicos y psíquicos de la misma, dotando a la persona de una mayor seguridad en sí misma y aportándole facultades para la socialización que le permitan desarrollarse íntegramente en el seno de la sociedad, lo que le garantiza una mayor y mejor calidad de vida. Los contenidos a desarrollar surgen de considerar las siguientes dimensiones: expresiva (alfabeto expresivo y mundo interno), comunicativa (alfabeto comunicativo, mundo externo, interacción personal e intercambio comunicativo) y creativa (alfabeto comunicativo, técnicas creativas corporales y proceso creativo).”**

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 63.

80.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Páginas 410-418-419-427-428-437 y 438. Bloque 3. Actividades Artístico-Expresivas. Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de ESO. Sustitución.

**“En el Anexo III del Borrador de decreto de Educación Secundaria Obligatoria se establece el currículo de la materia de Educación Física. En las páginas: 410, 418, 419, 427, 428, 437 y 438, se especifican los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje para el Bloque 3 denominado Actividades Físicas Artístico-Expresiva. La propuesta de contenidos que se propone no está en sintonía con los últimos trabajos, investigaciones y propuesta de estructuración y taxonomía de contenidos.**

**Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que se debe modificar los contenidos propuestos en el Anexo III para el Bloque de Actividades Físicas Artístico-Expresiva de primero de la ESO (página 418); segundo de la ESO (páginas 418 y 419); tercero de la ESO (427 y 428) y cuarto de la ESO (437 y 438), adoptando la taxonomía novedosa y**

actual propuesta por las autoras mencionadas y abandonar propuestas de contenidos confusos, sin relación entre ellos, contrapuestos, etc.”

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 64.

81.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 402. Currículo de Educación Física. Sustitución.

**“Educación Física se contempla el Bloque 3 que dice lo siguiente:**

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas:** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos de carácter expresivo y comunicativo, artístico y rítmico, cuya finalidad es la de desarrollar en el alumno la capacidad de expresar y comunicar de forma desinhibida y creativa mediante el cuerpo y el movimiento, utilizando para ello las técnicas y los recursos apropiados, tales como bailes y danzas, mimo, dramatizaciones, representaciones artísticas, creación de composiciones coreográficas y juegos y actividades propias de la expresión corporal. Las actividades relacionadas con la expresión corporal son un marco ideal para la mejora de las habilidades sociales y emocionales del alumno.

Nueva redacción propuesta:

**Bloque 3, Actividades físicas artístico-expresivas,** se recogen en este bloque el conjunto de contenidos que hacen referencia a la aceptación del propio cuerpo y su utilización en todas sus posibilidades, para expresar y comunicar emociones ideas, pensamientos, sensaciones, sentimientos, vivencias, et., se orienta hacia la consecución de una salud más integral, abarcando los aspectos físicos y psíquicos de la misma, dotando a la persona de una mayor seguridad en sí misma y aportándole facultades para la socialización que le permitan desarrollarse íntegramente en el seno de la sociedad, lo que le garantiza una mayor y mejor calidad de vida. Los contenidos a desarrollar surgen de considerar las siguientes dimensiones: expresiva (alfabeto expresivo y mundo interno), comunicativa (alfabeto comunicativo, mundo externo, interacción personal e intercambio comunicativo) y creativa (alfabeto comunicativo, técnicas creativas corporales y proceso creativo).”

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 63.

82.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 6, artículo nuevo. Adición.

**“Incluir un artículo en donde se especifiquen los objetivos establecidos para la etapa y dividir y completar el objetivo k..**

**Artículo 5. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.**

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan

*discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.*

*d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.*

*e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.*

*f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.*

*g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.*

*h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.*

*i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.*

*j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.*

*k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales. e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.*

*K1) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales.*

*K2) Incorporar **de forma regular** la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.*

*K3) Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.*

*K4) Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.*

*l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.”*

**Decae** por ser igual a la enmienda nº 17.

83.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

**Artículo 8. Fomento de la actividad Física.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Educación Secundaria Obligatoria se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

84.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 6. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

**Artículo 8. Fomento de la actividad Física.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Educación Secundaria Obligatoria se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física.”*

**Decae** por ser igual a la enmienda anterior.

85.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 6. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

**Artículo 8. Fomento de la actividad Física.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Educación Secundaria Obligatoria se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física.”*

**Decae** por ser igual a la enmienda anterior.

86.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Adición.

*“Introducir una nueva observación final que diga:*

*“El Consejo Escolar de la Región de Murcia expresa su preocupación por la situación de casi extinción de los contenidos propios de la especialidad de Tecnología. Al Consejo le preocupa la repercusión que esta situación pueda tener sobre la plantilla docente y los profesionales de la especialidad pero le preocupa aún más y le extraña que en la sociedad tecnológica en la que nos encontramos se prive al alumnado del estudio de la Tecnología, una materia eminentemente práctica, que contribuye a la educación en valores y al desarrollo de las competencias básicas, que está presente en nuestra vida cotidiana, que promueve la investigación, la aplicación real de los conocimientos científicos, el aprendizaje por el método de proyectos, fomenta la creatividad, el conocimiento reglado de la informática y las comunicaciones, y que es el motor necesario para el avance de una sociedad, en constante evolución, cual es la que vivimos”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 2; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

**Punto 3º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Como se acordó al inicio del debate del currículo de la ESO, al estar dirigidos a ambos proyectos normativos el resultado de las votaciones sobre los dictámenes alternativos así como la toma en consideración se realizan de manera conjunta. Por lo que se pasa directamente al debate de las enmiendas. Al darse la circunstancia de que alguna de las enmiendas al currículo de Bachillerato coincide con otras presentadas al currículo de la ESO, se acuerda respetar el resultado obtenido en las anteriores.

1.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5, párrafo 1, línea 1. Sustitución.

*“Se afirma ”El error ortográfico establecido por la LOE....ha sido ya corregido en la LOMCE””*

*Esta afirmación debe sustituirse por: “El criterio establecido por la LOE....ha sido modificado por la LOMCE”.*

Tras un breve debate se acuerda una transaccional con el siguiente texto: “*El error ortográfico en que incurría la LOE...*”

Sometida a votación obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 11; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Queda **aceptada**.

2.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 5. Apartado III, párrafo 2, línea 8. Adición.

*“Incluir lo contemplado en el Dictamen de ESO en el apartado III.1. Generales, párrafo 2. De igual forma, y en relación con el presente Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Murcia, sometido a dictamen de este ...mejor aprendizaje de los alumnos.*

*Incorporar un nuevo párrafo que diga lo siguiente:*

*Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 5. Apartado III. Observaciones, párrafo 2, línea 8. Adición.

*“Incluir lo contemplado en el Dictamen de ESO en el apartado III.1. Generales, párrafo 2. De igual forma, y en relación con el presente Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Murcia, sometido a dictamen de este ...mejor aprendizaje de los alumnos.*

*Incorporar un nuevo párrafo que diga lo siguiente:*

*Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

**Dcae** por ser igual a la anterior.

4.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 5. Apartado III. Observaciones, párrafo 2, línea 8. Adición.

*“Incluir lo contemplado en el Dictamen de ESO en el apartado III.1. Generales, párrafo 2. De igual forma, y en relación con el presente Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Murcia, sometido a dictamen de este Consejo.*

*Incorporar un nuevo párrafo que diga lo siguiente:*

*Los centros escolares y los departamento didácticos gozarán de la autonomía suficiente que les permita globalizar varios estándares de aprendizaje, lo que conllevará, por una parte, una reducción de tareas de índole administrativa y por otra, una puesta en práctica más realista.”*

**Dcae** por ser igual a la anterior.

5.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Adición.

*“Completar el Artículo 4.3 Dice:*

***”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en Bachillerato:***

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 7; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

6.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Adición.

“Completar el Artículo 4.3 Dice:

**”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en Bachillerato:**

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

Decae por ser igual a la anterior.

7.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 6. Adición.

“Completar el Artículo 4.3 Dice:

**”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:**

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

Decae por ser igual a la anterior.

8.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González. Pág. 5, artículo 4.3, párrafo 5, línea 1. Adición.

**”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:**

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 7; abstenciones, 2. Queda **rechazada**.

9.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 5, artículo 4.3, párrafo 5, línea 1. Adición.

**”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en la Educación Secundaria Obligatoria:**

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

Decae por ser igual a la anterior.

10.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez. Adición.

“Completar el Artículo 4.3 Dice:

**”3. A efectos del presente decreto y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2. del Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se identifican ocho competencias para su desarrollo en Bachillerato:**

a)

**h) Competencia motriz, salud y calidad de vida.”**

**Decae** por ser igual a la anterior.

11.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 4, artículo 4.3, párrafo 2, línea 2. Adición.

*“Dado su carácter instrumental, en esta etapa se potenciará el desarrollo de las competencias comunicación lingüística, competencia matemática, **competencias básicas culturales y artísticas** y competencias básicas en ciencia y tecnología”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

12.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 7, artículo 5. Organización del primer curso de Bachillerato, párrafo 5. Adición.

*“4.c) Una materia de libre configuración autonómica en la modalidad de artes, denominada Expresión Corporal y Danza I.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

13.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 7, artículo 5. Organización del primer curso de Bachillerato, párrafo 5.

*“4.c) Una materia de libre configuración autonómica en la modalidad de artes, denominada Expresión Corporal y Danza I.”*

**Decae** por ser igual a la anterior.

14.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 5, artículo 5.6. Supresión.

*“La materia de Religión será de oferta obligada”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 8; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

15.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 8, artículo 6.3.a). Sustitución.

*“Donde dice: “a) Una materia a elegir de entre las siguientes opciones:(...) Modalidad de Artes: Dibujo Técnico II, Historia de la Música y de la Danza, Imagen y Sonido, Técnicas de expresión gráfico-plástica o Tecnologías de la Información y la Comunicación II”*

*Debe decir: “a) Una materia a elegir de entre las siguientes opciones: (...) Modalidad de Artes: Dibujo Técnico II, **Análisis Musical II**, Imagen y Sonido, Técnicas de expresión gráfico-plástica o Tecnologías de la Información y la Comunicación II”*

Es **aceptada** por la Administración.

16.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 8, artículo 6.3b). Sustitución.

*“Donde dice: “b) Una materia a elegir de entre las siguientes opciones: (...) Modalidad de Artes: **Análisis Musical II**, Dibujo Artístico II, Segunda lengua extranjera II o una materia troncal de opción no cursada”*

**Debe decir: “b) Una materia a elegir de entre las siguientes opciones: (...) Modalidad de Artes: Historia de la Música y de la Danza, Dibujo Artístico II, Segunda lengua extranjera II o una materia troncal de opción no cursada”**

Es **aceptada** por la Administración

17.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 8, artículo 6. Organización del segundo curso de Bachillerato. Párrafo. 5. Adición.

**“3.c) Una materia de libre configuración autonómica en la modalidad de artes, denominada Expresión Corporal y Danza II.”**

**Decae** por ser idéntica a la nº 12.

18.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González. Pág. 8, artículo 6. Organización de segundo curso de Bachillerato. Párrafo 5. Adición.

**“3.c) Una materia de libre configuración autonómica para todas las modalidades de Bachillerato, denominada Ciencias para la Actividad Física.**

*Con esta decisión se daría respuesta, en parte, a lo establecido en la LOMCE y Real Decreto 1105/2014. Esta medida ya se ha aplicado en la opción de Bachillerato de Investigación en donde se contempla una asignatura en primero y otra en segundo de libre configuración”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

19.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 8, artículo 6. Organización de segundo curso de Bachillerato, párrafo 5. Adición.

**“3.c) Una materia de libre configuración autonómica en la modalidad de artes, denominada Expresión Corporal y Danza II.**

**Decae** por ser idéntica a la nº 12.

20.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 8, artículo 6. Organización de segundo curso de Bachillerato, párrafo 5. Adición.

**“3.c) Una materia de libre configuración autonómica para todas las modalidades de Bachillerato, denominada Ciencias para la Actividad Física.**

*Con esta decisión se daría respuesta, en parte, a lo establecido en la LOMCE y Real Decreto 1105/2014. Esta medida ya se ha aplicado en la opción de Bachillerato de Investigación en donde se contempla una asignatura en primero y otra en segundo de libre configuración”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

21.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 17 del dictamen por la que se sugiere “que la función tutorial vaya aparejada con una reducción de jornada lectiva”.*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

22.- Presentada por D. Victor Escavy García, de CONCAPA. Pág. 14, artículo 15, apartado 3. Adición.

*“En los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, el aprendizaje en lenguas extranjeras podrá, en función de su autorización, realizarse en todas las materias como lengua vehicular, a excepción de las siguientes materias: Griego I*



y II, Latín I y II, Lengua castellana y literatura I y II, Literatura universal y Segunda lengua extranjera.

*Se propone:*

*En los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, el aprendizaje en lenguas extranjeras podrá, en función de su autorización, realizarse en todas las materias como lengua vehicular, a excepción de las siguientes materias: Griego I y II, Latín I y II, Lengua castellana y literatura I y II, Literatura universal, Segunda lengua extranjera y Matemáticas.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

23.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 16, artículo 19. Adición.

*“5. Así mismo, siguiendo la recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, se fomentará que el alumnado participe en actividades de carácter artístico y cultural que le permitan la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de distintos medios (la música, las artes escénicas, la literatura y las artes plásticas).”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 5; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

24.- Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 27 del dictamen por la que se aconseja la eliminación del epígrafe 20.1.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

25.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 17, artículo 20. Adición.

*“x) Se fomentará la creatividad y la expresión cultural y artística de los alumnos”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 5; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

26.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 17, artículo 26.3 Supresión.

*“Artículo 26.3.b). Dice:*

*“b) El perfil competencial de la materia descrito en el artículo 27.6 de este decreto”.*

*Supresión”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda rechazada.

27.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión

*“Artículo 26.3.b). Dice:*

*“b) El perfil competencial de la materia descrito en el artículo 27.6 de este decreto”.*

*Supresión”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

28.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión.

*“Artículo 26.3.b). Dice:*

*"b) El perfil competencial de la materia descrito en el artículo 27.6 de este decreto".*

*Supresión”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

29.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión.

*“Artículo 26.3.c). Dice:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 6; abstenciones, 3. Queda rechazada.

30.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión.

*“Artículo 26.3.c). Dice:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

31.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 17, apartado 26.3. *“Artículo 26.3.c). Dice:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación".*

*Proponemos la siguiente redacción:*

*"c) Instrumentos para evaluar dichos estándares”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

32. Presentada por D<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*“Se propone suprimir la observación 36 del dictamen por la que se propone eliminar la letra f) del apartado 3 del artículo 26, por considerar que los “indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente “parecen coincidir con los “estándares de aprendizaje” y, por tanto, se trata de una redundancia que conviene evitar.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 5; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

33.-Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión.

*Artículo 26.3.b). Dice:*

*"f) Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".*

*Supresión.”*

**Decae** por ser igual la observación nº 36 de la propuesta de dictamen.

34.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 17, apartado 26.3. Supresión.

*Artículo 26.3.b). Dice:*

*"f) Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".  
Supresión."*

**Decae** por la razón anterior.

35.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 17 apartado 26.3.

*Artículo 26.3.b). Dice:*

*"f) Indicadores de logro del proceso de enseñanza y de la práctica docente".  
Supresión."*

**Decae** por la razón anterior.

36.- Presentada por D.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 39 del dictamen por la que se propone eliminar el apartado 7 del artículo 39, y cualquier referencia a una jerarquización de estándares."*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 3; abstenciones, 4. Queda **aceptada**.

37.- Presentada por D. Pablo García Cuenca, de E y G. Pág. 23, artículo 32, apartado 3. Supresión.

*"Se sugiere modificar el artículo 32.3 en los siguientes términos:*

*"4. Así mismo, los padres, madres o tutores legales y, en su caso, los alumnos, tendrán acceso a cuantos documentos se deriven de sus evaluaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas de organización y funcionamiento del centro"*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 4; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

38.- Presentada por D.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 44 del dictamen por la que se propone eliminar el apartado 5 del artículo 34, el impulso por el director de la evaluación de la práctica docente cuando se presenten "diferencias significativas en los indicadores que se establezcan y, en especial, cuando se observen dichas diferencias, respecto a la media de resultados del resto de profesores del mismo equipo docente"*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 3; abstenciones, 5. Queda **aceptada**.

39.- Presentada por D.<sup>a</sup> Begoña Iniesta Moreno, de Ad. Educativa. Supresión.

*"Se propone suprimir la observación 47 del dictamen por la que se propone eliminar la letra e) del apartado 2 de la disposición adicional cuarta."*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 10; votos en contra, 0; abstenciones, 2. Queda **aceptada**.

40.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 26, Disposición adicional sexta, párrafo 4. Adición.

**"Redacción de la enmienda:**

***Incluir también en la Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros privados y públicos e incorporar la especialidad de Educación Física para la asignatura de Anatomía Aplicada.***

***Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros públicos y en centros privados.***

1. *En tanto no se desarrolle reglamentariamente, la asignación de las materias no incluidas en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, será la siguiente:*

b) ***Anatomía Aplicada: Educación Física.***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 0; votos en contra, 8; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

41.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 26. Disposición adicional sexta, párrafo 4. Adición.

***“Incluir también en la Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros privados y públicos e incorporar la especialidad de Educación Física para la asignatura de Anatomía Aplicada.***

***Disposición adicional sexta. Atribución docente en centros públicos y en centros privados.***

1. *En tanto no se desarrolle reglamentariamente, la asignación de las materias no incluidas en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, será la siguiente:*

b) ***Anatomía Aplicada: Educación Física***

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

42.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Páginas 29-30-31-32-33-34. Aneo I y Anexo V. Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato. Sustitución.

*“En el Borrador de Decreto de Bachillerato se establecen, en el Anexo I (páginas 29, 30 y 31) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de bachillerato y en el Anexo V (páginas 32, 33 y 34) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato de Investigación, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias. En dichos anexos se asignan para el curso primero de bachillerato 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física y no se contempla dicha materia en segundo de Bachillerato.*

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.*

**Modificar los Anexos I y V en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en primero de Bachillerato y contemplar la Educación Física en segundo de Bachillerato (Ciencias para la actividad Física). Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.”**

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 6; abstenciones, 4. Queda **rechazada**.

43.- Presentada por Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Páginas 29-30-31-32-33-34. Anexo I y Anexo V. Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato. Sustitución.

*“En el Borrador de Decreto de Bachillerato se establecen, en el Anexo I (páginas 29, 30 y 31) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de bachillerato y en el Anexo V (páginas 32, 33 y 34) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato de Investigación, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias. En dichos anexos se asignan para el curso primero de bachillerato 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física y no se contempla dicha materia en segundo de Bachillerato.*

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.*

**Modificar los Anexos I y V en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en primero de Bachillerato y contemplar la Educación Física en segundo de Bachillerato (Ciencias para la actividad Física).**

**Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.”**

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

44.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. . Páginas 29-30-31-32-33-34. Anexo I y Anexo V. Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato. Sustitución.

*“En el Borrador de Decreto de Bachillerato se establecen, en el Anexo I (páginas 29, 30 y 31) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de bachillerato y en el Anexo V (páginas 32, 33 y 34) Períodos lectivos semanales para primero y segundo de Bachillerato de Investigación, las horas que habrá que dedicar a las distintas materias. En dichos anexos se asignan para el curso primero de bachillerato 2 horas lectivas semanales a la materia de Educación Física y no se contempla dicha materia en segundo de Bachillerato.*

*El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2015) por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recoge en su artículo 6, apartado 4 que “Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la **actividad física** y la dieta equilibrada formen parte del*

comportamiento juvenil. A estos efectos, dichas **Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar**, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

**Modificar los Anexos I y V en el sentido de asignar al menos tres horas semanales de carga lectiva a la materia de Educación Física en primero de Bachillerato y contemplar la Educación Física en segundo de Bachillerato (Ciencias para la actividad Física).**

**Incorporar instrucciones para el desarrollo del artículo 6.4 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre.”**

**Dcae** por ser idéntica a la anterior.

45. Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Pág. 3, artículo 1, párrafo 7, línea 4. Adición.

**“Artículo 1. Objeto.**

*El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato.*

***El Decreto no desarrolla lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1105/2014. Pedimos que se cumpla lo que se dice en este artículo. solicitamos que se contemple en el Decreto de Bachillerato, un aumento de la carga lectiva de la asignatura de Educación Física, pasando de las dos horas que se proponen en el Decreto a tener, al menos, 3 horas semanales y que se contemple la asignatura de Educación Física en segundo de Bachillerato”***

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 7; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

46.- Presentada por D. Ismael Cámara Martínez, de UGT. Pág. 3, artículo 1, párrafo 7, línea 4. Adición.

**“Artículo 1. Objeto.**

*El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato.*

***El Decreto no desarrolla lo dispuesto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1105/2014. Pedimos que se cumpla lo que se dice en este artículo. solicitamos que se contemple en el Decreto de Bachillerato, un aumento de la carga lectiva de la asignatura de Educación Física, pasando de las dos horas que se proponen en el Decreto a tener, al menos, 3 horas semanales y que se contemple la asignatura de Educación Física en segundo de Bachillerato”***

**Dcae** por ser idéntica a la anterior.

47.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Pág. 2, Introducción, párrafo 7. Adición.

*“Este currículum propugna que las habilidades cognitivas, siendo imprescindibles, no son suficientes: es necesario adquirir además competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, la expresión artística y cultural y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 3; abstenciones, 8. Queda rechazada.

48.- Presentada por D. Francisco Martín Martínez González, de UPCT. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

***“Artículo 5. Fomento de la actividad Física.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Bachillerato se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física y que se contemple la asignatura de Educación Física en segundo de Bachillerato”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 6; abstenciones, 5. Queda rechazada.

49.- Presentada por D. Diego Fernández Pascual, de CC.OO. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

***“Artículo 5. Fomento de la actividad Física.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Bachillerato se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física y que se contemple la asignatura de Educación Física en segundo de Bachillerato.”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

50.- Presentada por D. Pedro Miralles Martínez, de UMU. Adición.

*“Incluir un artículo que de respuesta al Artículo 6.4. del Real Decreto 1105/20145.*

***Artículo 5. Fomento de la actividad Física.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real decreto 1195/2014, de 26 de diciembre, en la Bachillerato se fomentará la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico dedicando, tal y como establecen las recomendaciones de los organismos competentes, al menos tres horas a la semana a la asignatura de Educación Física y que se contemple la asignatura de Educación Física en segundo de Bachillerato.”*

**Decae** por ser idéntica a la anterior.

***Punto 4º. Debate y aprobación, si procede, de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.***

Tras una breve exposición del contenido de la propuesta de dictamen por el ponente de la misma, Sr. Hernández Abenza se pasa sin más a la votación de la toma en consideración, que obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 12; votos en contra, 0; abstenciones, 0. Es **aceptada** por unanimidad.

Se pasa al debate de las dos enmiendas presentadas.

1.- Presentada por D. Francisco Espinosa Mateo, de ANPE. Pág. 4, apartado 7. Adición.

*“Añadir un punto adicional al artículo 7:*

*1 bis. Corresponde a la Administración Regional proveer los recursos necesarios para garantizar lo establecido en el punto uno de este artículo y en el proceso de aplicación de la Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, un número máximo de 10 centros educativos por inspector de educación”.*

Tras la explicación de la enmienda por el Sr. Hernández Abenza es sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 1; votos en contra, 5; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D. Francisco Espinosa Mateo, de ANPE. Pág. 10. Disposición adicional primera. Supresión.

*“Suprimir el punto 2”*

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 4; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

***Punto 5º. Informaciones, ruegos y preguntas.***

Se anuncia la celebración de la sesión del pleno para el día 15 de junio.

No se producen intervenciones.

Tras lo cual, siendo las 21:57 horas de la fecha citada anteriormente y agotado el orden del día, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario del Consejo Escolar, certifico con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º  
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel